

como era de creer, segun su *naturaleza misma*, se expenden siempre en favor de establecimientos de piedad, ó *en obras de misericordia espiritual, como las misiones extranjeras*, el Colegio de *Propaganda*, el mantenimiento de algunos Obispos católicos en países ocupados de infieles, los hospicios de peregrinos y hospitales, los de los jóvenes pobres extranjeros que se educan en las ciencias sagradas, la Penitenciaría, que despachándolo todo *gratuitamente*, tiene necesidad para sostenerse de alguna asignacion, y finalmente algunas Basílicas de Roma, y otras limosnas para bien y alivio de los pobres, con cuyo objeto se pasan parte de estos fondos al Limosnero de su Santidad, y nunca ceden en *utilidad*, como se finge, *de los Cardenales, Prelados, ni Curiales Romanos*.

He aqui una justificacion plenísima apoyada en *hechos*, y no en la maledicencia ó falsedad. Muchos creerán y se convencerán con ella, muchos fingirán no convencerse aunque lo esté su entendimiento; contentos con la franca y sincera persuasion de los primeros, no menos que del *secreto íntimo convencimiento* de los segundos, los que á pesar de cualquiera prueba contraria intentarán acaso aun extraviar de nuevo la opinion pública, esperamos de la irresistible fuerza de la *verdad* el triunfo, el que si puede por

algun tiempo retardar, pero nunca impedir la calumnia, en la cual queremos creer habrá dado de buena fe é involuntariamente el señor Redactor del *Constitucional*.

Como el *M. R. Nuncio de S. S.* hizo sus reclamaciones segun iban decretándose las innovaciones eclesiásticas, de ningun modo se vendrá mejor en conocimiento de los pasos que ha seguido en estos tres años la revolucion religiosa, que presentándolas bajo un orden cronológico: ese fue nuestro primer pensamiento, mas como no nos fue posible obtenerlas todas á un tiempo, no pudimos verificarlo, y por eso suplimos ahora en obsequio de nuestros lectores lo que no pudimos hacer entonces con la siguiente

SERIE CRONOLÓGICA

DE LAS NOTAS DEL M. R. NUNCIO DE S. S.

INSERTAS EN ESTA COLECCION.



Sobre las secularizaciones hechas por los Ordinarios durante la guerra de la indepen-

*

(180)

dencia: en 27 de abril de 1820. tom. 1. pág. 246.

Sobre los Regulares que renunciaron á su secularizacion: 27 de julio de 1820. tom. 1. pág. 251.

Sobre la clausura de las Monjas: 7 de agosto de 20. tom. 1. pág. 129.

Sobre la inclusion de los eclesiásticos en la Milicia nacional: 14 de agosto de 1820. tom. 2. pág. 83.

Sobre la disciplina en general: 23 de septiembre de 1820. tom. 1. pág. 113.

Sobre la propiedad eclesiástica: 25 de septiembre de 1820. tom. 1. pág. 136.

Sobre los Regulares: 28 de septiembre de 1820. tom. 1. pág. 151.

Sobre la inmunidad eclesiástica: 30 de septiembre de 1820. tom. 1. pág. 169.

Segunda sobre lo mismo: tom. 2. págin. 91.

Sobre las secularizaciones hechas durante la guerra de la independecia: 21 de octubre de 1820. tom. 1. pág. 253.

Sobre el extrañamiento del Obispo de Orihuela: 28 de octubre de 20. tom. 1. pág. 180.

Sobre el extrañamiento del Arzobispo de Valencia: 27 de noviembre de 1820. tom. 1. pág. 189.

Sobre el extrañamiento de los que fir-

(181)

maron la representacion de 12 de abril del año 14: 14 de enero de 1821. tom. 1. pág. 192.

Sobre la nulidad de secularizaciones durante la guerra de independecia: 14 de enero de 1821. tom. 1. pág. 258.

Sobre varios decretos y determinaciones de las Córtes: 31 de enero de 1821. tom. 2. pág. 106.

Segunda sobre el extrañamiento del Arzobispo de Valencia: 8 de marzo de 1821. tom. 2. pág. 95.

Sobre las secularizaciones por motivo de conciencia: 8 de abril de 1821. tom. 2. pág. 72.

Sobre el mismo objeto: 12 de abril de 1821. tom. 2. pág. 77.

Sobre la propiedad eclesiástica y otros objetos: 30 de mayo de 1821. tom. 1. pág. 197.

Sobre el cisma causado en Oviedo por sus llamados gobernadores eclesiásticos: 14 de agosto de 1821. tom. 1. pág. 220.

Sobre el mismo objeto: 25 de agosto de 1821. tom. 1. pág. 234.

Sobre la órden dada á los Cabildos de nombrar para Vicarios Capitulares á los Obispos electos: 30 de agosto de 1821. tom. 1. pág. 264.

Sobre el cisma de Puerto-Rico: 19 de

(182)

octubre de 1821. tom. 2. pág. 102.

Sobre el código penal: 26 de abril de 1822.
tom. 1. pág. 275.

Sobre la inhibicion hecha á los Obispos de no ordenar *in Sacris*: 15 de julio de 1822.
tom. 2. pág. 3.

Sobre el decreto de Cortes de que los Cabildos confien la administracion de las Iglesias vacantes á los presentados por el Gobierno para Obispos de ellas: 15 de julio de 1822.
tom. 2. pág. 11.

Sobre el extrañamiento del Obispo de Málaga, y eleccion de Vicario general en aquella diócesi: 11 de septiembre de 1822. tom. 2. pág. 30.

Sobre el mismo objeto: 27 de octubre de 1822. tom. 2. pág. 36.

Sobre el decreto de declarar vacantes las sillas de los Obispos extrañados: 20 de noviembre de 1822 tom. 2. pág. 46.

Sobre la facultad de textar y heredar en los secularizados: 19 de diciembre de 1822.
tom. 2. pág. 104.

Sobre el cisma causado en Valencia con ocasion de este decreto: 12 de enero de 1823.
tom. 2. pág. 68.

Contestacion al Ministro san Miguel cuando envió los pasaportes con ocasion del señor Villanueva: 24 del mismo de 1823. tom. 2. pág. 133.

(183)

Carta de la Regencia del Reino llamando á Monseñor Nuncio. tom. 2. pág. 146.

Contestacion de dicho Señor: agosto de 1823. tom. 2. pág. 147.

Noticia sobre la Nunciatura, tom. 2. pág. 150.

Este mismo orden cronológico que aqui hemos puesto, quisiéramos poderlo observar en las exposiciones de los Señores Obispos, pero las mismas causas que lo impidieron al publicar las Notas del M. R. Nuncio, lo impiden tambien ahora con estos preciosos documentos: en la imposibilidad de ejecutarlo nos ha parecido conveniente dar principio á ellas con las exposiciones del M. R. Arzobispo de Zaragoza y Señores Obispos sufragáneos, pues en realidad pueden considerarse como reclamaciones de un Concilio provincial. En el Índice general supliremos un defecto en que bien á nuestro pesar incurrimos.